

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierdo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierdo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

De los Gobernadores civiles de Avila, Valladolid, Burgos y Alava se han recibido los siguientes despachos telegráficos, referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.):

AVILA 17, 3:35 m.—S. M. llegó á esta á las dos y veintiseis minutos de la madrugada, saliendo á las dos y treinta y seis. En la estacion esperaban las Autoridades y corporaciones, acompañadas de numeroso pueblo que, á pesar de la crudeza del tiempo y lo avanzado de la hora, habia acudido á presenciar la llegada del Rey, que ha sido calurosamente vitoreado.

VALLADOLID 17, 7 m.—El tren Régio ha llegado á la estacion de esta capital á las seis y seis minutos de la mañana, siendo recibido S. M. con verdadero entusiasmo. Esperaban las corporaciones civiles y militares, y gran número de particulares, que han invadido el andén, deseosos de tributarle el más sincero homenaje de adhesión y respeto. A las seis y diez y seis minutos ha continuado el Rey su marcha, siendo muy vitoreado.

BURGOS 17, 10:15 m.—S. M. el Rey ha salido para Miranda á las diez. En la estacion de esta capital se hallaban las Autoridades, corporaciones y un público inmenso, que no ha cesado de vitorearle.

VITORIA 17, 3:5 t.—S. M. el Rey ha llegado sin novedad, siendo recibido en la estacion por las corporaciones civiles y militares y numerosísimo público. Desde la estacion se ha dirigido á la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te Deum*, y en este momento entra en la casa-palacio de la Diputación. Las calles están vistosamente engalanadas, y en todas partes el Rey es aclamado con el mayor entusiasmo.

VITORIA 17, 9:25 n.—S. M., despues de descansar breve rato y recibir á las corporaciones y una comision de Señoras distinguidas de esta ciudad, ha visitado el Hospital militar, concediendo en el acto recompensas á los heridos. Despues ha estado en el Hospicio, regresando á la casa-palacio de la Diputación. En todas partes ha sido objeto de una completa ovacion. La ciudad vistosamente iluminada.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Despachos telegráficos y noticias referentes á la insurreccion carlista en el Norte, recibidos hasta la madrugada de hoy.

TAFALLA 17 Febrero, 11:20 m.—Comandante militar Ministro Guerra:

«El General Tassara prosigue á Villatuerta. Aran-

digoyen es nuestro desde las once de la mañana.»

TAFALLA 17, 6:28 t.—Comandante militar Ministro Guerra:

«A la puesta del sol, hora en que deja de funcionar el telégrafo óptico, recibo del Comandante militar de Oteiza el parte siguiente:

«Cañon de á 32 y Dicastillo son nuestros. General Primo de Rivera prosigue su marcha amenazando á Montejurra.»

«TAFALLA 17, 9 n.—El Comandante militar trasmite el parte recibido del de Oteiza, manifestando que las fuerzas del General Primo de Rivera han tomado la Solana, y entran en Aberin despues de dejar en Dicastillo y Morentin fuerzas. Las del General Tassara en Villatuerta, y se hace fuego sobre Estella.»

TAFALLA 17, 9:5 n.—El General Primo de Rivera al Ministro Guerra:

«DICASTILLO 17.—Toda la falda de Montejurra está en nuestro poder. Ocupamos Barbarin, Arrenz, Arrellano, Allo, Dicastillo, Muniain, Morentin y Aberin, pueblos que ocupaban los carlistas, de los que han sido arrojados.

Villatuerta ha sido tomado por el General Tassara. Cuatro columnas á las órdenes de cuatro Brigadieres pasaron el Ega, y han marchado en combinacion con una precision admirable. No doy detalles, pues sigo ocupándome de las posiciones.»

El Capitan general de Castilla la Vieja participa haberse presentado á indulto al Gobernador militar de Leon un Teniente Coronel de caballería de las filas carlistas del Norte.

El General Martinez Campos da cuenta de haberse presentado en el dia de ayer en solicitud de indulto un oficial y 24 carlistas con armas, siendo 15 de ellos procedentes del batallon de Guías de Alava.

VITORIA 17, 6:50 t.—General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«VERGARA 16.—Librada Bilbao de un bloqueo, y dominada la línea del Deva. Evacuado Villareal por los carlistas, segun 24 presentados que de allí llegan ahora, y dicen se repliegan aquellos sobre Tolosa. Ayer se han cogido 570 carabinas, 170 fusiles y 350 hojas de sable, y el General Loma me dice tiene otros varios efectos de las fábricas abandonadas por el enemigo.»

VITORIA 17, 6:50 t.—General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«VERGARA 17.—Ocupados Azpeitia y Oñate por nuestras tropas, fueron recibidas favorablemente con manifestaciones ostensibles de ver terminada pronto la guerra. Se ha desmontado la fábrica de moneda del último de aquellos puntos, que estaba incompleta. La fuerza que marchó á Hermúa hizo volar la fábrica de pólvora establecida entre aquel pueblo y Eibar, y se presentaron á indulto á dicha fuerza 44 individuos de los tercios, con uno de guías, entregando 26 fusiles con sus municiones. Además, en Azpeitia se entregó la música completa de un bata-

llon vizcaino, consiguiéndose así cada dia ventajas considerables, y destruyéndose todos los medios con que contaba el enemigo para sostener la guerra.»

En Bilbao se han presentado en todo el dia de ayer 42 carlistas, 23 de ellos con armas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Jueces de primera instancia.

En 13 de Enero de 1876. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Montanech, de entrada, vacante por defuncion de D. Salvador Capelo y Carratalá, cuya provision corresponde al turno de antigüedad de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del Decreto de 23 de Enero del año próximo pasado, á D. Justo de la Torre y Alonso, cesante de igual clase, y que sirve en comision la Promotoría fiscal de Ramales.

Méritos y servicios de D. Justo de la Torre y Alonso.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Setiembre de 1834, habiendo ejercido la profesion en Villadiego. En 10 de Diciembre de 1852 fué nombrado Promotor fiscal de Villadiego; tomó posesion en 21 del mismo mes. En 27 de Mayo de 1855 declarado cesante. En 14 de Abril de 1856 nombrado Promotor fiscal de Marbella; tomó posesion en 9 de Mayo siguiente. En 19 de Junio de 1857 trasladado á Potes. En 3 de Julio siguiente se dejó sin efecto la anterior traslacion, disponiendo se encargue nuevamente de la de Marbella.

En 20 de Agosto de 1858 trasladado á la de Alberique.

En 22 de Junio de 1860 á la de Belorado.

En 1.º de Abril de 1861 á la de Santo Domingo de la Calzada.

En 13 de Noviembre de 1863 á la de Torrecilla de Cameros.

En 8 de Enero de 1864 nombrado Juez de Sedano; tomó posesion en 1.º de Febrero siguiente.

En 27 de Junio del mismo año declarado cesante por supresion del Juzgado.

En 11 de Julio de 1867 nombrado Juez de Belorado; tomó posesion en 26 del mismo mes.

En 16 de Diciembre de 1868 trasladado al de Pola de Lena.

En 7 de Junio de 1870 declarado cesante.

En 11 de Octubre de 1875 nombrado Promotor fiscal, en comision, de Ramales; tomó posesion en 26 del mismo mes.

En id. id. Admitiendo á D. Juan Clemente Bernard la renuncia que, fundado en el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Juez de primera instancia de Alcañiz; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de que obtenga colocacion luego que cese la causa que ha motivado aquella.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Alcañiz, de entrada, cuya provision corresponde al turno de eleccion de los establecidos en la regla 1.ª del artículo 2.º del Decreto de 23 de Enero del año próximo pasado, á D. José Manuel de Villena, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Juan Manuel de Villena.

Se le expidió el título de Abogado el 5 de Mayo de 1859, habiendo ejercido la profesion tres años en Granada y Madrid.

En 22 de Marzo se le nombró Auxiliar de la Ordenacion general de Pagos de este Ministerio.

En 30 de Noviembre de 1864 Promotor fiscal del Juzgado de Hacienda de Sevilla.

En 10 de Diciembre siguiente se dejó sin efecto el anterior nombramiento, disponiendo que continuara prestando sus servicios en la Ordenacion.

En 6 de Agosto de 1867 fué nombrado Promotor fiscal de

Gerona, de término; posesion en 4 de Setiembre siguiente.

En 27 de Mayo de 1839 Juez de primera instancia de Sarrión, de entrada; tomó posesion en 26 de Junio siguiente.

En 20 de Mayo de 1870 se le declaró cesante por no haberse presentado al terminar una licencia que disfrutaba.

En 7 de Junio de 1875 fué nombrado Juez de Alora, de entrada, electo.

En 24 del mismo mes Juez de Alhama; tomó posesion en 8 de Julio siguiente.

En 21 de Diciembre del mismo año declarado cesante.

En 7 Febrero id. Traslado al Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, vacante por promocion de D. Celestino Sagarminaga, á D. Juan Pablo Fernandez, que sirve el de Alcalá de Henares.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, de término, cuya provision corresponde al tercer turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del Decreto de 23 de Enero del año último, á D. Jacinto Valentin, que sirve el de Briviesca.

Méritos y servicios de D. Jacinto Valentin.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Junio de 1837, habiendo ejercido la profesion 26 años en Olmedo, Valladolid, Palencia y Leon.

En 21 de Setiembre de 1845 fué nombrado por la Sala de gobierno de la Audiencia Juez de primera instancia, en comision, de Valencia de Don Juan, cuyo cargo desempeñó desde 1.º de Octubre siguiente hasta 18 de Enero de 1846.

En 9 de Abril de este último año la misma Sala de gobierno le nombró Juez de primera instancia, en comision, de Murias de Paredes; de cuyo cargo tomó posesion en 13 del mismo mes, y lo sirvió hasta 28 de Mayo siguiente.

En 15 de Mayo del mismo año se le nombró Juez de primera instancia, en comision, de Béjar durante la ausencia del propietario, cuyo cargo desempeñó tres meses.

En 16 de Junio de 1848 Promotor fiscal de Palencia; tomó posesion en 24 de Julio siguiente.

En 28 de Febrero de 1855 fué declarado cesante.

En 19 de Diciembre de 1856 nombrado Promotor fiscal de Leon; tomó posesion en 16 de Enero siguiente.

En 24 de Abril de 1865 fué trasladado á la Promotoría fiscal del distrito de la Plaza de Valladolid.

En 7 de Mayo siguiente se dejó sin efecto esta traslacion, disponiéndose que volviera á encargarse de la Promotoría de Leon.

En 15 de Febrero de 1867 se le nombró Juez de primera instancia de Ponferrada, de ascenso; y sin tomar posesion, en 28 del mismo mes y año fué trasladado á Toro; tomó posesion en 7 de Marzo siguiente.

En 16 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 3 de Febrero de 1873 solicitó volver al servicio.

En 5 de Abril siguiente fué nombrado Juez de Segorbe, de ascenso; tomó posesion en 2 de Mayo.

En 7 de Junio del mismo año fué trasladado, á su instancia, al de Benavente.

En 12 de Julio del citado año fué nombrado para el de Briviesca, por ser incompatible en el anterior Juzgado; tomó posesion en 8 de Agosto siguiente.

En id. id. Jubilando, con el haber que por clasificacion le corresponda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia, electo, de Alcoy.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Alcoy, de término, cuya provision corresponde al cuarto turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del Decreto de 23 de Enero del año último, á D. Enrique Monfort y Arxer, que sirve el de Villanueva y Geltrú.

Méritos y servicios de D. Enrique Monfort y Arxer.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Agosto de 1866, habiendo ejercido la profesion en Barcelona desde Setiembre del mismo año hasta 1868.

Por nombramiento de la Audiencia desempeñó el Juzgado de Solsona desde 11 de Noviembre de 1868 hasta que se le confirió en propiedad.

En 22 de Diciembre de 1868 nombrado en propiedad Juez de Solsona, de entrada; tomó posesion en 9 de Enero siguiente.

En 16 de Febrero de 1870 promovido al de Berga, de ascenso, del que se posesionó en 11 de Marzo siguiente.

En 23 de Enero de 1872 trasladado al de Villanueva y Geltrú; tomó posesion en 22 de Febrero siguiente.

En id. id. Nombrando, en comision, para el Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú, de ascenso, á D. Juan Gualberto Nogués, Juez de término cesante.

Méritos y servicios de D. Juan Gualberto Nogués.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Diciembre de 1847, habiendo ejercido la profesion en Barcelona desde 20 de Diciembre de 1847 hasta 1.º de Enero de 1858.

En 28 de Mayo de 1865 nombrado Juez de Puigcerdá, de entrada; tomó posesion en 30 de Junio siguiente.

En 23 de Enero de 1866 trasladado al de Vendrell.

En 4 de Julio de 1868 promovido al de Valls, de ascenso; tomó posesion en 5 de Agosto siguiente.

En 2 de Agosto del mismo año trasladado al de Tarrasa.

En 15 de Noviembre siguiente declarado cesante.

En 16 de Febrero de 1870 nombrado para el Juzgado de Gandesa,

En 19 del mismo mes y año trasladado al de Estella; tomó posesion en 26 de Marzo siguiente.

En 14 de Febrero de 1871 trasladado al de La Roda.

En 24 del mismo mes y año se dispone que continúe en Estella hasta nueva orden.

En 14 de Marzo siguiente se le manda encargarse del de La Roda.

En 20 del mismo mes nombrado para el de Estella; tomó posesion en 28 del citado mes.

En 11 de Julio de 1872 trasladado al de Játiva.

En 23 de Octubre siguiente promovido al del distrito de San Roman de Sevilla; posesion en 16 de Noviembre.

En 20 de Noviembre de 1874 trasladado al del distrito de San Vicente de la misma ciudad.

En 4 de Octubre de 1875 declarado cesante.

En id. id. Nombrando, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Briviesca, de ascenso, á D. Andrés Gonzalez Marron, que es electo del de Trujillo.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Lucena, de ascenso, vacante por fallecimiento de D. Antonio Casanova, cuya provision corresponde al primer turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del Decreto de 23 de Enero del año último, á D. Rafael Rada y Marin, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Rafael Rada y Marin.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Agosto de 1836, habiendo ejercido la profesion por espacio de ocho meses.

En 21 de Noviembre de 1836 se le nombró Promotor fiscal del distrito del Salvador de Granada, de término; tomó posesion en 29 del mismo mes.

En 8 de Enero de 1859 declarado cesante.

En 16 de Noviembre de 1860 nombrado Juez de Montefrio, de entrada; posesion en 22 de Diciembre siguiente.

En 1.º de Marzo de 1862 trasladado al de Archidona.

En 23 de Junio de 1863 promovido á ascenso por haber sido declarado de esta categoria el Juzgado.

En 25 de Octubre de 1863 confirmado en dicho Juzgado, declarado nuevamente de entrada.

En 30 de Diciembre siguiente cesante.

En 27 de Enero de 1875 solicitó volver al servicio.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Trujillo, de ascenso, á D. Félix Arias y Fernandez, que es electo del de Sanlúcar de Barrameda.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda, de ascenso, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del Decreto de 23 de Enero del año último, á D. Tomás Solanich, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Tomás Solanich.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Agosto de 1836, habiendo ejercido la profesion en Valencia y Denia desde esta fecha hasta 1868.

En 10 de Abril de 1869 nombrado Juez de Riaza, de entrada.

En 17 de Mayo del mismo año nombrado para el Juzgado de Villajoyosa; tomó posesion en 8 de Junio siguiente.

En 30 de Diciembre de 1870 promovido al de Sanlúcar de Barrameda, de ascenso; tomó posesion en 25 de Enero siguiente.

En 23 de Enero de 1872 declarado cesante.

En 17 de Julio del mismo año nombrado para el Juzgado de Sanlúcar de Barrameda; posesion en 1.º de Agosto siguiente.

En 20 de Diciembre de 1875 declarado cesante.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Olot, de ascenso, á D. Francisco Muñoz y Plaza, que sirve el de Béjar.

En id. id. Nombrando, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Béjar, de ascenso, á D. Ildefonso Tejerizo, que es electo del de Igualada.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Igualada, de ascenso, á Don Juan Lopez Cuesta, que sirve el de Olot.

En id. id. Nombrando, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Moron, de ascenso, á Don Isidro Esquer y Escuder, que es electo del de Estepa.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Estepa, de ascenso, á D. Manuel María Rodriguez y Jimenez, que sirve el de Moron.

En id. id. Disponiendo que D. Juan Cabrera y Valero vuelva á la situacion de cesante por no haberse presentado dentro del término legal á tomar posesion del Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, de entrada, á D. Mariano del Mazo, que sirve el de Baltanás.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Baltanás, de entrada, á D. Nicanor Rojas Caballero, que sirve el de Azpeitia.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Azpeitia, de entrada, á D. Celestino de los Rios y Córdoba, que sirve el de La Vecilla.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de La Vecilla, de entrada, cuya provision corres-

ponde al turno de antigüedad de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del Decreto de 23 de Enero del año último, á D. Manuel Yuste y Martinez, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Manuel Yuste y Martinez.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Mayo de 1870, habiendo ejercido la profesion en Guia.

En 2 de Junio de 1870 nombrado Promotor fiscal de Guia, de entrada; tomó posesion en 11 de Julio siguiente.

En 11 de Marzo de 1874 trasladado á la Promotoría de Puerto del Arceife.

En 16 de Julio de 1873 á la de Guia, electo.

En 5 de Agosto del mismo año nombrado para la de Alora; posesion en 2 de Octubre siguiente.

En 8 de Noviembre del citado año trasladado á la de Montefrio.

En 2 de Setiembre de 1874 nombrado Juez de Puerto del Arceife; tomó posesion el 14 de Octubre siguiente.

En 6 de Setiembre de 1875 declarado cesante.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Alcañiz, de entrada, á D. José Alvarez Cid, que sirve el de Calamocha.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Calamocha, de entrada, á D. Faustino Ortega y Arnal, que sirve el de Ayora.

En id. id. Nombrando, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Ayora, de entrada, á Don Manuel Auban y Perez, que es electo del de Entrambasaguas.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Entrambasaguas, de entrada, á D. José de la Barrera, que sirve el de Fuente-Ovejuna.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Fuente-Ovejuna, de entrada, á D. José Valdelomar y Mazuelos, que sirve el de Alhama.

En id. id. Nombrando, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Alhama, de entrada, á D. José Manuel de Villena, que es electo del de Alcañiz.

En id. id. Dejando sin efecto, accediendo á los deseos de D. Justo de la Torre y Alonso, la Real orden de 13 de Enero último, por la que fué nombrado Juez de primera instancia de Montanech, y disponiendo que vuelva á encargarse de la Promotoría fiscal de Ramales, que servía en comision.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Montanech, de entrada, cuya provision corresponde al turno de eleccion de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del Decreto de 23 de Enero del año último, á D. Pedro Jimenez Perales, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Pedro Jimenez Perales.

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Julio de 1849, habiendo ejercido la profesion en Campillos desde 1851 hasta 1862.

En 24 de Febrero de 1863 nombrado Promotor fiscal de Sepúlveda.

En 23 de Abril siguiente promovido al de Lucena, de ascenso; posesion 22 de Mayo.

En 27 de Noviembre del mismo año se le confirma en la misma Promotoría, declarada de término.

En 4 de Octubre de 1865 declarado cesante.

En 9 de Enero de 1867 nombrado Juez de Castrogeriz, de entrada.

En 24 de Mayo del mismo año trasladado al de Hinojosa; posesion en 21 de Junio siguiente.

En 22 de Mayo de 1869 declarado cesante.

En 26 del mismo mes y año nombrado Juez de Hinojosa; tomó posesion en 4 de Junio siguiente.

En 12 de Julio de 1875 trasladado al Juzgado de Siles.

En 25 de Octubre siguiente declarado cesante por no haberse presentado á tomar posesion dentro del término legal.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Sacedon, de entrada, vacante por salida á otro destino de D. Mariano Enciso y Martin, y cuya provision corresponde al turno de antigüedad de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del Decreto de 23 de Enero del año último, á D. Manuel Camacho y Gracian, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Manuel Camacho y Gracian.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Diciembre de 1861; habiendo ejercido la profesion desde Febrero de 1862 hasta Agosto de 1865, y desde 1867 hasta 1869.

En 24 de Julio de 1865 nombrado Juez de primera instancia de Chielana, de entrada, electo.

En 27 del mismo mes y año nombrado para el Juzgado de Alora; tomó posesion en 2 de Setiembre siguiente.

En 29 de Mayo de 1866 trasladado al de Chielana.

En 16 de Agosto siguiente declarado cesante.

En 23 de Enero de 1872 nombrado Juez de Chielana; tomó posesion en 8 de Febrero siguiente.

En 13 de Marzo de 1873 trasladado al de Villacarrillo.

En 12 de Abril de 1875 declarado cesante.

Escribanos de actuaciones.

En 7 de Enero. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 12 de Julio último, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados:

A D. Marceliano de la Torre y Relanzon del Juzgado de primera instancia de Illescas.

A D. José María Rodríguez y Velasco del de Fregenal de la Sierra.

A D. Andrés Fernández y Pérez del de Montefrío.

A D. Magin Fernández Mallo del de Murias de Paredes.

A D. Fernando Sevilla y Gaona y D. Manuel Espinosa y Bustos del de Torrox.

En id. id. Conforme á lo prescrito en el art. 6.º del mencionado Real decreto, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados de Albarracín á D. Santiago Torrente y Sanz y D. Isidoro Tur y Planells, como comprendidos en el art. 4.º de dicha Real disposición.

En 14 de id. Se nombran Escribanos de actuaciones habilitados, con arreglo al art. 9.º del Real decreto de 12 de Julio último, á D. Miguel Marcó y Castañy del Juzgado de primera instancia de Manacor.

A D. Miguel Acosta y Fernández del de Purchena.

A D. Alfonso del Río y Arroyo del de Puebla de Alcocer.

A D. José García Tomás del de Onteniente, y á D. Teodoro Torrejon y Lorente del de Sagunto.

En id. id. Se declara vacante la Escribanía de actuaciones que desempeñaba en el Juzgado de primera instancia de Calamocha D. Zacarías Brezmez, por hallarse este comprendido en el último apartado del art. 483 de la Ley provisional sobre organización del poder judicial.

En 21 id. De conformidad con lo informado por la Sala de gobierno de la Audiencia de Madrid y por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y teniendo presente lo dispuesto en la Real orden de 3 de Abril de 1868, se nombra Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte á D. Julian Fernández del Viso.

En id. id. Se admite á D. Vicente Búrgos y Lopez la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado de la Escribanía de actuaciones que desempeña en el Juzgado de primera instancia de Reinosa.

En id. id. Con arreglo al art. 9.º del Real decreto de 12 de Julio último, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados á D. Francisco Bautista Soriano del Juzgado de primera instancia de Cartagena, y á D. Vicente Dimas Tovar y á D. Pedro de la Cruz Soto del distrito de Santo Domingo de Málaga.

En 28 id. Conforme á lo prescrito en el art. 6.º del mencionado Real decreto, se nombra Escribano de actuaciones habilitado del distrito del Pilar de Zaragoza á Don Victoriano Oliete y Pérez, como comprendido en el art. 4.º de dicha Real disposición.

En id. id. Con arreglo al art. 9.º del citado Real decreto, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados:

A D. José Leiras y Pérez del Juzgado de primera instancia de Tuy.

A D. Cipriano Campillo y Parragués del de Ponferrada.

A D. Francisco Montero y Moralejo del de Jarandilla. Y á D. Isidoro Miguel y Llagarias del de Enguera.

En id. id. Conforme al art. 6.º, y como comprendidos en el último apartado del 4.º del mencionado Real decreto, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados:

A D. Antonio Borrás del Juzgado de primera instancia de Valderrobres.

Y á D. Pedro Caro Medina del de Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Parque de Sanidad militar.

Debiendo procederse á contratar en virtud de Real orden de 8 de Enero del año actual 500 camillas de campaña, modelo español, cuyo material se halla subdividido en lotes en la forma que expresa la condicion 3.ª del pliego de condiciones, se convoca por el presente anuncio á subastar la construcción de dichos objetos, con sujeción á las reglas y formalidades que á continuación se expresan:

1.ª La subasta tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en el Parque Sanitario de Madrid, sito en el cuartel de San Francisco, en el llamado del Rincon, ante el Tribunal compuesto de la Junta económica de dicho establecimiento y del Escribano de Guerra, en cuyo local se hallará de manifiesto desde las diez de la mañana á cuatro de la tarde, además del pliego de condiciones, el modelo para la más perfecta claridad y completa inteligencia de cuantos deseen interesarse en la subasta, puesto que á él habrá de ajustarse la construcción de todos los objetos de este contrato.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al modelo que á continuación se expresa.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar ó escuchar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar el acta del remate.

Madrid 23 de Febrero de 1876.—El Director del Parque, José Grau.

Modelo de proposición.

D. M. de B., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial y Diario de Avisos de esta capital del día..., y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Parque de Sanidad militar, según los cuales han de ser contratadas 500 camillas de campaña, modelo español, se comprometo á entregar todos los objetos ó el lote ó lotes de los mismos, con estricta sujeción é indudable igualdad al modelo que se le ha exhibido y ha examinado en el Parque de Sanidad militar, al precio de... pesetas cada una; y para que sea válida esta proposición acompaño la carta de pago del depósito hecho del 5 por 100 del valor total del lote ó lotes de los mismos por que ofrezco este servicio en la Caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condicion 10 del pliego de condiciones á que se refiere.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE MARINA.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDACOSTAS.

El Comandante de Marina de Cádiz, en telegrama de 14 del actual, dice al Sr. Ministro de Marina lo que sigue: «Escampavía Insistente apresó noche del 10 un falucho con ocho sacos azúcar y otros efectos, costa O. de Estepona.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 27 de Enero de 1872, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante en el mes de Enero próximo pasado.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuación se expresan, importaba en 1.º de Enero de 1876:

Table with 3 columns: Description, PTAS., CÉNTS. Includes items like Pagars á favor de particulares, Pagars á favor del Banco de España, etc.

Letras á cargo de las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres.

Table with 3 columns: Description, PTAS., CÉNTS. Includes Girado hasta aquella fecha, Francos, Libras.

Billetes del Tesoro.

Table with 3 columns: Description, PTAS., CÉNTS. Includes Negociados con arreglo á las Leyes de 31 de Diciembre de 1870, 27 de Julio de 1871 y 28 de Febrero de 1873.

Anticipaciones.

Table with 3 columns: Description, PTAS., CÉNTS. Includes Delegaciones á cargo del Banco de España, emitidas por Real Decreto de 1.º de Junio de 1875.

AUMENTO QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA.

Table with 3 columns: Description, PTAS., CÉNTS. Includes Pagars á favor de particulares, Letras á favor del Banco de España en pago de renovaciones, etc.

Letras á cargo de la Comisión de Hacienda de España en París.

Table with 3 columns: Description, PTAS., CÉNTS. Includes Girado, Francos.

DISMINUCION QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA.

Table with 3 columns: Description, PTAS., CÉNTS. Includes Pagars satisfechos á particulares, Letras satisfechas al Banco de España.

Importaba la Deuda flotante en 1.º de Febrero de 1876.

Madrid 14 de Febrero de 1876.—El Director general, Eche-nique.

Relacion de las operaciones de crédito y renovaciones contratadas en el mes de Enero último, comunicadas á esta Dirección general por el Ministerio de Hacienda.

Una anticipación de francos 2.000.000, ampliada en 1.000.000 más, contra letras á un año fecha, cargo de la Comisión de Hacienda de España en París, con descuento de 41 por 100 anual y 4 por 100 de comisión.

Garantizada con títulos al 14 por 100 en el Banco de Francia.

Autorizada en 20 de Diciembre de 1875.

Otra anticipación de pesetas 1.230.000, ampliada en 1.000.000 más, contra letras equivalentes en francos á un año fecha, cargo de la Comisión de Hacienda de España en París, con descuento de 41 por 100 anual y 4 por 100 de comisión.

Garantizada con títulos á 14 por 100 en el Banco de Francia. Autorizada en 28 de Diciembre de 1875.

Otra anticipación de pesetas 2.425.000 contra pagars á

seis meses fecha, cargo de la Tesorería Central, con descuento de 9 por 100 anual y medio por 100 de comisión, liquidando su importe con 2.125.000 pesetas en pagars vencidos en este día y 40 por 100 en cupones de los tres últimos vencimientos.

Garantía: bonos en el Banco de España.

Autorizada por Real orden de 18 de Enero.

Otra anticipación de pesetas 2.625.000 contra letras equivalentes en francos á un año fecha, cargo de la Comisión de Hacienda de España en París, con descuento de 41 por 100 anual y 4 por 100 de comisión.

Garantía: títulos á 14 por 100 en el Banco de Francia.

Autorizada en 20 de Enero.

Otra anticipación de francos 1.500.000 contra letras á un año fecha, cargo de la Comisión de Hacienda de España en París, con descuento de 41 por 100 anual y 4 por 100 de comisión.

Garantía: títulos á 14 por 100 en el Banco de Francia.

Autorizada en 20 de Enero.

Se han formalizado de esta operación sólo francos 467.348 en el mes de Enero.

Expedición y renovación de pagars con garantía y sin ella á favor de particulares durante el mes de Enero á diferentes vencimientos y descuentos.

Table with 2 columns: Description, Amount. Includes A metálico, Por renovaciones.

Expedición y renovación de letras á favor del Banco de España á diferentes vencimientos en pago de tabacos de la Habana, renovación é intereses por pesetas 36.286.897'67.

Madrid 14 de Febrero de 1876.—Echenique.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones del primer semestre de 1872, expedido por esta Caja Central con fecha 16 de Octubre de 1873, y los números 56.337 de entrada y 35.331 de registro, correspondiente al depósito señalado con los mismos números, el cual consistía en 250.000 pesetas nominales en renta perpetua, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 17 de Febrero de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 18 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la cuarta subasta de valores de la Deuda verificada en los días 1.º y 2.º de Julio del año último.

Table with 2 columns: Description, INTERESADOS. Includes D. Pedro A. Carballo, D. Ricardo Torrecilla, D. Eduardo Aldeanueva.

Junta de la Deuda pública.

RELACION NÚM. 4.432 DE ORDEN Y 1.163 DE HABERES DEL CLERO.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 29 de Febrero de 1836, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with 2 columns: Description, INTERESADOS. Includes Número de salida de las liquidaciones.

DIÓCESIS DE VALENCIA.

119.888 D. Carmelo Pasalaygua. Madrid 24 de Enero de 1876.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Mena.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 19 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro, de los vencimientos siguientes:

De 30 de Junio de 1874, factura núm. 2.501 de presentación, importante 105 pesetas.

De 30 de Junio de 1872, facturas números 332, 2.084 y 2.143 de presentación, importantes 703 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1872, facturas números 254, 210, 1.140, 2.366, 1.987, 546, 1.914, 804, 1.335, 2.112, 569, 48, 2.369, 2.367, 251, 1.464, 1.119, 237, 2.325, 238, 554, 554, 2.364, 357, 296, 1.377, 2.371, 2.335, 2.368 y 2.502 de presentación, importantes 9.370 pesetas.

De 30 de Junio de 1874, facturas que dejaron pasar turno, números 3.582, 439 y 3.587 de presentación, importantes 120 pesetas.

De 30 de Junio de 1874, facturas no incluidas en sorteo, números 3.627 á 3.638 de presentación, importantes 2.100 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, facturas de la primera emisión, números 308, 1.191, 516 y 545 de presentación, importantes 390 pesetas.

Bonos amortizados, facturas números 2.947, 802 y 94, importantes 46.500 pesetas.

Madrid 17 de Febrero de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situación en la tarde del sábado 15 de Enero de 1876.

ACTIVO.		PESOS FUERTES.	
Caja.....	Existencia en efectivo..... 2.467.181'28		
	Idem billetes del Banco..... 4.431.160'65		
	Idem id. de las sucursales..... 1.325		
	Idem id. del empréstito de 5 millones..... 1.865.600	3.938.085'63	
		8.465.266'92	
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	840.037'86	
	{ Oro.....	5.965.963'43	
	{ Billetes.....	6.806.021'29	
	Idem de tres á seis meses.....	48.223'87	
	{ Oro.....	2.405.817'13	
	{ Billetes.....	2.424.051	
		9.230.072'29	
			40.237.112'93
		A más tiempo.	
		Obligaciones del Tesoro al 6 por 100..... 6.516.415'50	
	Empréstito de ps. fs. 20 millones..... 1.558.500		
	Préstamos con escritura..... 1.841.666'67		
	Otras obligaciones..... 330.530'76		
	Garantías de la Hacienda.....	1.112.823'73	
	{ Cuenta antigua.....	323.344'35	
	{ Contrato unificación de Deuda.....	4.436.470'08	
	Documentos á cobrar por cuenta ajena..... 2.308.147'37	23.211.502'67	
Obligaciones pendientes de cobro.....	Con varias firmas..... 180.028'09		
	Con garantía de acciones..... 65.244'35	245.272'44	
Deudores y acreedores varios.....		2.782.738'12	
Intendencia de Hacienda pública.....		702.957'35	
		500.000	
Sucursales.....	Por capital.....		
	{ Matanzas.....	400.000	
	{ Cienfuegos.....	400.000	
	{ Cárdenas.....	400.000	
	{ Santiago de Cuba.....	400.000	
	{ Sagua la Grande.....	400.000	
	Por billetes emitidos.....	43.990	
	{ Matanzas.....	2.825	
	{ Cienfuegos.....	46.815	
	Por garantías.—Contrato de 25 de Agosto de 1875..... 166.203'90		
	Por recaudación de contribuciones..... 416.637'02		
	Por varios conceptos..... 3.513.080'90	4.642.736'82	
Comisionados.....		35.255'78	
Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.....		1.265'44	
Capitanía general.....		273.411'13	
Hacienda pública: cuenta unificación de la Deuda.....	Capitales.—Oro.....	1.092.260'35	
Recibos de contribuciones.....	1868 á 1869..... 211.226'72		
	1869 á 1870..... 68.126'68	279.423'40	
Recaudadores.....	1868 á 1869..... 995.745'79		
	1869 á 1870..... 264.957'53	1.260.713'37	
Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro.....		1.500.000	
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....		51.664.826'90	
Créditos hipotecarios.....		1.219.237'21	
Acciones adjudicadas.....		4.011'35	
Propiedades.....	Moviliario..... 9.411'94		
	Fincas..... 219.939'90	229.351'84	
Gastos de todas clases.....	De instalacion..... 70.246'80		
	Generales..... 12.247'97	83.494'77	
		97.695.495'78	
PASIVO.			
Capital.....		8.000.000	
Fondo de reserva.....		800.000	
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco..... 15.839.973'50		
	Por emision extraordinaria de guerra..... 51.664.826'90	67.504.800'40	
Cuentas corrientes.....	Oro..... 2.192.623'54		
	Billetes..... 8.570.539'97		
	Idem del Tesoro..... 187.500	40.957.715'51	
Depósitos sin interés.....	Oro..... 95.538'46		
	Billetes..... 1.456.455'01		
	Idem del Tesoro..... 119.600	1.671.613'47	
Dividendos.....	Atrasados.....	22.702'50	
	{ Oro.....	62.226'25	
	{ Billetes.....	84.928'75	
	Corriente 39.—Oro..... 222.337'50	307.236'25	
Hacienda pública: Cuenta de recaudacion.....	1868 á 1869..... 926.131'90		
	1869 á 1870..... 473.605'70	1.399.737'60	
Idem id.: Cuenta de garantías.....	Cuenta antigua..... 1.365.480'32		
	Contrato de unificación de la Deuda.—Oro..... 442.153'11		
	Idem id. id.—Billetes..... 47.390'14	489.548'25	
Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....		1.855.028'37	
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		635.923'79	
Corresponsales.....		46.065'90	
Hacienda pública: cuenta de unificación de Deuda.—Capitales.—Billetes.....		2.359.577'27	
Corretajes.....		600.000	
Intereses por cobrar.....		370	
Idem por liquidar.....		1.471.963'34	
Ganancias y pérdidas.....		400.033'37	
		15.360'91	
		97.695.495'78	

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Distribucion de la cantidad de 23.000 rs., donativo hecho por S. M. el Rey (Q. D. G.), con motivo de la solemnidad de sus dias, en favor de las viudas de trabajadores fallecidos en el hospital provincial y de los dados de alta desde el dia 19 al 27 de Enero último, ambos inclusive.

	Recorro.
	Rs. vs.
VIUDAS SOCORRIDAS.	
Victoria Sanz.....	1.000
Ezequiel Diaz.....	1.000
Juana Valcarlos.....	1.000
Vicenta Puch.....	1.000
Sofia Cambo.....	1.000
Dominga Parra.....	1.000
TRABAJADORES.	
José Landera Alvarez.....	250
Sinforiano Pinos Agraos.....	250
José Colao y Colao.....	250
Juan Fernandez Feruelo.....	250
Pedro Marquina Barquinero.....	250
Lorenzo Carago Gomez.....	250
Pio Navarro Fernandez.....	250
Miguel Martín Nuño.....	250
Mariano Garcia Otel.....	250
Serafin Francholi Muñoz.....	250
Prudencio Blanco Perez.....	250
José Francholin Muñoz.....	250
Isidoro Rodriguez Talavera.....	250
Casimiro Abad Lopez.....	250
José Collado Longo.....	250
Ramon Salvador Piqué.....	250
Fernando Alvarez Rodriguez.....	250
Julian Ortiz Lopez.....	250
José Fernandez y Fernandez.....	250
Antonio Garcia Serrano.....	250
Francisco Parrondo Ferreiro.....	250
Juan Sainz Muñoz.....	250
Ambrosio Fernandez Pascual.....	250
Eugenio Rojo Solocano.....	250
Juan Marina Barca.....	250
Enrique Sola.....	250
Hipólito Fernandez Gonzalez.....	250
Felipe Hernandez Gonzalez.....	250
Antonio Lopez Alberca.....	250
Felipe Poll.....	250
Damaso Pisado Martinez.....	250
Miguel Aguado Sanchez.....	250
Alberto Ueses y Brea.....	250
Ignacio Rey Cerrolaza.....	250
Angel Aguado.....	250
Florencio Sequera Quesada.....	250
Cipriano Ballesteros Perez.....	250
José Canalejas Barca.....	250
Roque Gonzalez Olmos.....	250
Ramon Calvo Lacalle.....	250
Catalino Rojas.....	250
Francisco de la Cal Mora.....	250
Luis Jordán Olalla.....	250
Jesús Gonzalez y Gonzalez.....	250
Agustin Dambau Goda.....	250
Aniceto Plaza Arranz.....	250
José Gonzalez Dianillo.....	250
Dimas Nieto Arévalo.....	250
Manuel Herranz de las Heras.....	250
Antonio del Valle.....	250
Joaquin Lozano Luna.....	250
Manuel Lopez Rivera.....	250
Salvador Rivé Cabra.....	250
Ramon Bolfornell Casain.....	250
José Barbon Díez.....	250
Ramon Prieto Carballo.....	250
José Sola Recatala.....	250

Los interesados pueden presentarse en la Secretaría de este Gobierno todos los dias, de tres á cinco de la tarde, á recoger las cantidades que respectivamente les pertenecen, y que les serán entregadas á la presentacion de un volante de los señores Cura párroco y Alcalde de barrio en que se acredite su personalidad.

Madrid 16 de Febrero de 1876.—El Gobernador, J. El-duayen.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

En virtud de lo prevenido por la Superioridad, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 25 del actual, á las dos de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion en la carretera de Madrid á La Junquera, seccion 2.ª, trozos de San Feliú de Llobregat á Barcelona y de Barcelona á Premiá.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para el conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos á que ha de referirse este contrato, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de reparacion son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el de 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijando la primera punta por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Barcelona 14 de Febrero de 1876.—El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Barcelona con fecha 14 de Febrero de 1876, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion en la carretera de....., segunda seccion, compren-

dada en la expresada provincia y en su trozo. . . ., se compromete á tomar á su cargo la reparacion necesaria para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de. . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

NOTA. Serán de cuenta del contratista los gastos de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Nota de las carreteras, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

REPARACION.

Carretera de Madrid á La Junquera.—Trozo primero.—Desde San Felix de Llobregat á Barcelona.—Presupuesto: 420.073 pesetas 65 céntimos.

Idem id.—Trozo segundo.—Desde Barcelona á Premiá.—Presupuesto: 420.308 pesetas 47 céntimos.

En virtud de lo prevenido por la Superioridad, este Gobierno de provincia ha señalado el día 4 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion por desperfectos á consecuencia de temporales en la primera seccion de la carretera de Madrid á La Junquera durante el año económico presente, trozo 2.º de la seccion 1.ª

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para el conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos á que ha de referirse este contrato, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de reparacion son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el de 4 por 400 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijando la primera puja por lo ménos en 425 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Barcelona 14 de Febrero de 1876.—El Gobernador, Castor Ibañez de Aldecoa.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de. . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Barcelona con fecha 14 de Febrero de 1876, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion por desperfectos á consecuencia de temporales en la carretera de. . . ., primera seccion, comprendida en la expresada provincia y en su trozo. . . ., se compromete á tomar á su cargo la reparacion necesaria para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de. . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

NOTA. Serán de cuenta del contratista los gastos de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

REPARACION.

Carretera de Madrid á La Junquera.—Trozo segundo de la primera seccion.—Del kilómetro 579 al 600.—Presupuesto de acopios: 42.346 pesetas 97 céntimos.

Diputacion provincial de Málaga.

Condiciones económicas para la venta de los solares del ex-hospital de San Juan de Dios en esta ciudad.

Por este anuncio, y en virtud del acuerdo de la Excelentísima Diputacion de esta provincia, se sacan á pública subasta ocho solares en que ha sido dividido el terreno procedente del derribo del antiguo hospital de San Juan de Dios, despues de segregada la parte necesaria para la prolongacion de la nueva calle de Molina Lario, ensanche de las de la Bolsa y Desengaño, travesía entre estas últimas y compensaciones á los propietarios, cuyas fincas han sido derribadas para la misma prolongacion y ensanche de calles. Los solares que se venden bajo los números de su referencia al plano trazado por el Sr. Arquitecto provincial, que puede verse en la Secretaria de la Diputacion, tienen la situacion y cabida siguientes:

Núm. 2.—Situado en la calle de Molina Lario, entre los números 1 y 3, pertenecientes á los Sres. Benitez y viuda de Baca respectivamente, con 41 metros y 40 centímetros de fachada á la expresada calle, y una superficie total de 173 metros y 82 centímetros; tasados á 175 pesetas el metro, se pone en subasta por 30.418 pesetas 50 céntimos.

Núm. 4.—Situado en el ensanche de la calle del Desengaño, entre el ya citado núm. 3 de la Sra. viuda de Baca y el número 5 que tambien se vende; tiene 14 metros y 40 centímetros de fachada á la dicha calle, y una superficie total de 208 metros y 52 centímetros; tasado á 155 pesetas el metro, sale á subasta en 32.320 pesetas 60 céntimos.

Núm. 5.—Situado tambien en la calle del Desengaño, entre el anterior y el núm. 6 que le sigue; su fachada mide 43 metros y 40 centímetros; está tasado á 130 pesetas el metro, y sale á subasta por el correspondiente importe de 28.885 pesetas 50 céntimos.

Núm. 6.—Sigue al precedente en la misma calle del Desengaño, y forma esquina entre esta y la travesía que va á la de la Bolsa; miden sus líneas de fachada 43 metros y 40 centímetros en la calle del Desengaño, tres metros y 50 centímetros en la ochava de la esquina, y ocho metros y 68 centímetros en la antedicha travesía; es su total superficie de 190 metros y 15 centímetros; tasado en precio de 145 pesetas el metro, con lo que obtiene un valor de 27.571 pesetas 73 céntimos, por el cual sale á subasta.

Núm. 7.—Sigue al que precede en la misma travesía, y forma tambien esquina entre esta y la calle de la Bolsa; la línea

de fachada mide ocho metros y 33 centímetros en la travesía, tres metros y 50 centímetros en la ochava de la esquina y 41 metros y 33 centímetros en la calle de la Bolsa; consta en todo de 173 metros y 33 centímetros, que tasado á 135 pesetas el metro le dan en valor para la subasta de 23.666 pesetas 23 céntimos.

Núm. 8.—Situado á continuacion del anterior en la calle de la Bolsa, conforme se va hacia la de Molina Lario; tiene una línea de fachada de 43 metros y 50 centímetros, con una superficie total de 177 metros y 93 centímetros; valuados á 150 pesetas cada uno, y sale á subasta por su correspondiente importe de 26.698 pesetas 30 céntimos.

Núm. 11.—Es continuacion del anterior en la misma calle y acera; tiene 44 metros y 88 centímetros de fachada, y mide su superficie 211 metros y 64 centímetros, los cuales á 150 pesetas el metro dan una tasacion de 33.862 pesetas 40 céntimos como tipo de subasta.

Núm. 12.—Situado entre las calles de San Juan de Dios y Molina Lario, adosado por un lado al costado de la casa de la Sra. Viuda de Baca, núm. 2, de la calle de San Juan de Dios, y formando término de manzana por el opuesto cercano al muelle; miden sus fachadas 24 metros en la calle de San Juan de Dios, 23 metros en la de Molina Lario y dos metros y 20 centímetros en la ochava de la confluencia de ambas. Es su total superficie de 156 metros y 94 centímetros, que tasados á razon de 175 pesetas el metro dan un total de 27.459 pesetas 25 céntimos, por el que sale á subasta.

El acto será de licitacion abierta, y tendrá lugar en los dias 15 de Marzo próximo y siguientes, á las doce de la mañana, en los salones de la Excm. Diputacion provincial, ante la Comision de la misma y la del hospital civil, con asistencia del Notario público.

CONDICIONES.

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar tener constituida en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia y á disposicion de la Excm. Diputacion provincial la fianza de 4.000 pesetas por cada solar que se trate de adquirir. Terminado el acto, los depósitos garantizando posturas sobre las cuales no haya recaído remate serán inmediatamente devueltos.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la tasacion.

3.ª El pago del valor que alcance cada solar se verificará en seis plazos iguales y cinco años, contados estos desde el día de la subasta, y pagaderos el primero en el acto del otorgamiento de la escritura de compra-venta y los cinco restantes en igual día de los años siguientes. Todos estos pagos habrán de verificarse en dinero efectivo de oro y plata gruesa, cabal y corriente en España, con exclusion de otra clase de valores.

4.ª Las anualidades á satisfacer se representarán por medio de pagarés descontables en todo tiempo á razon de 6 por 100 al año.

5.ª A la seguridad de los pagos quedarán especialmente hipotecados los terrenos adjudicados á los rematantes, y asimismo los edificios que en ellos se construyan. Si algun pagaré dejase de ser satisfecho á su vencimiento, se entenderán vencidos todos los siguientes y el solar ó finca podrán ser sacados nuevamente á subasta, quedando responsables todos los desembolsos que tenga hechos el adquirente hasta cubrir la diferencia que pudiere resultar en la nueva subasta, sin perjuicio á la responsabilidad legal contra todos sus bienes.

6.ª La toma de posesion se verificará tan pronto como se otorgue la escritura de venta, precisamente dentro de los 15 dias siguientes al de la subasta; pudiendo los rematantes exigir se compruebe la medicion de los solares que le sean adjudicados con presencia de peritos que nombren al efecto y del Arquitecto provincial.

7.ª Si cumplido el término de los 15 dias que se expresan en la condicion precedente el licitador no hubiera otorgado la escritura de compra-venta por causas que le sean imputables, se declarará nula la subasta á perjuicio del rematante, sacándose nuevamente á la venta la finca con iguales condiciones que la primera vez, pagando el primer postor con el depósito provisional constituido la diferencia de ménos valor que entre una y otra subasta pueda resultar, sin perjuicio de que si el depósito no fuese suficiente á cubrir toda la diferencia sea responsable á completarla con sus bienes.

8.ª La Diputacion entregará como títulos certificaciones de la inscripcion en el Registro de la propiedad que acrediten su dominio, y certificados de los acuerdos de la corporacion relativos á la venta de los terrenos.

9.ª Todos los gastos por escrituras, inscripcion en el Registro de la propiedad y cualquier impuesto que devengue el Estado, así como los anuncios en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, serán de cuenta de los rematantes, los cuales podrán elegir para el otorgamiento de la misma escritura el Notario que á bien tengan.

Lo que se pone en conocimiento del público para gobierno de los que quieran interesarse en el remate.

Málaga 14 de Febrero de 1876.—El Gobernador civil de la provincia, P. A., Manuel Naveda.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 16 de Febrero de 1876.

- Número 465 Antonio Navas.—Durango.
- 466 Augusto Anguita.—Manila.
- 467 Antonio Gisbert.—Idem.
- 468 Agustin Rosales.—Santoña.
- 469 Angel Gomez.—Riaza.
- 470 Antonio Navarro.—Monóvar.
- 471 Cipriano Herrero.—Venta de Baños.
- 472 Casimiro Herrero.—Manila.
- 473 Diego Martinez.—Venta Aguilera.
- 474 Evaristo Morales.—Manila.
- 475 Eustaquio Platero.—Olmos de Peñafiel.
- 476 Fernando de la Sota.—Oteiza.
- 477 Fernando Quintana.—Rodajos.
- 478 Francisco Riera.—Sag.
- 479 Isidro Perez.—Manila.
- 480 Juan Sierra.—Samar.
- 481 Joaquin Jáime.—Calatayud.
- 482 Josefa Garcia.—Barcelona.
- 483 Juan Blanco.—Maranchon.
- 484 Leonor Barruto.—Manila.
- 485 Leon Alvarez.—Cotta-Bato.
- 486 Máximo Lillo.—Cayan.
- 487 Marqués de Montebello.—Cienpozuolos.
- 488 Miguel R. Perez.—Astorga.
- 489 Manuel Betrian.—Alhama de A.
- 490 Petronila Garcia.—Madrilejos.
- 491 Pedro de la Torre.—Ridera.
- 492 Remigia Jaen.—Arenas de San Pedro.
- 493 Sinfiriano Martinez.—San Sebastian.
- 494 Teodoro Diez T.—Pelot.

ESTAFETA DE CAMINO DE MADRID.

Correspondencia detenida en la misma.

Cartas.

- Número 33 Ramon Mahnazo.—Veracruz.
- 36 I. Ahumada.—Guernavaca.
- 37 Justo del Rio.—Tabasco.
- 38 Antonio Marqués.—Lisboa.
- 39 Princesa de Ratanzi.—Idem.
- 40 Cristina Aguilar.—San Paulo.
- 41 Eduardo Bustamante.—Rio-Jandira.
- 42 Cándido Cardoso.—Idem.
- 43 Pedro Inchaldez.—San Roque.
- 44 José M. Galayad.—Entre-Rios.
- 45 Juan Solano.—Calcuta.
- 46 Guillermo Solano.—Idem.
- 47 Emilio Velo.—Sin direccion.
- 48 Tomás Poate.—Lima.
- 49 Dolores Torres.—San Thomé.
- 50 Pedro Lopez.—Méjico.
- 51 Laureano Albaladejo.—Rosario Santa Fé.
- 52 Francisco Pinero.—Volparriso.
- 53 Juan Puentes.—Nogueiros.
- 54 Pedro F. Ceballos.—Quite.
- 55 José M. Espinosa.—Idem.
- 56 Laurence Hinton.—Quebec.
- 57 Dionisio Roberst.—Caracas.
- 58 Cónsul de España.—Indias Orientales.
- 59 Manuel Fernandez.—Guayaquil.
- 60 Deogracias Sanchez.—Buenos-Aires.
- 61 Vicedo Tomás.—Arsen.

Madrid 17 de Febrero de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Madrid.

En cumplimiento de lo que previene el art. 130 de la Ley municipal vigente, se hallan expuestos al público en esta Secretaria, por espacio de 15 dias, el proyecto del presupuesto adicional al ordinario de 1874 á 75, y otro extraordinario de 1875 á 76.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Febrero de 1876.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco Molina y Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Antonio Palos y Garcia, natural de la Cenia, de 17 años de edad, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad de rejas adentro en méritos de la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre violacion; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 10 de Febrero de 1876.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

Calatayud.

D. José de Irabien y Villachica, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

A los Sres. Jueces de esta provincia y demás de la Nacion española hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de dinero contra Isidro de Lezcano Vicente tengo acordado la prision de este, que es natural de Pomer, de unos 30 años de edad, estatura alta, barba poblada, color moreno, pelo negro; viste blusa rayada, pantalón de pana, alpargatas á lo miñon, pañuelo y gorra en la cabeza, á cuyo sujeto se le cita para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados y á las demás Autoridades y funcionarios de la policia judicial para que en el caso de ser habido dicho procesado procedan á su prision, poniéndolo á disposicion de este Juzgado para los fines que procedan con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Calatayud á 9 de Febrero de 1876.—José de Irabien.—De su órden, Pedro Ibarra.

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Roque, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como el actual paradero y domicilio del mismo, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar cierta declaracion en causa criminal que instruyo sobre heridas que se ha causado Salvador Lujan por caída al barranco de Mina Blanca; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que corresponda con arreglo á la Ley.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades que en el caso de tener conocimiento del punto en que resida ó se halle, lo pongan en conocimiento de este Juzgado para acordar las providencias que correspondan.

Dada en Cartagena á 11 de Febrero de 1876.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

Illescas.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del partido de Illescas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Hilario Hernandez y Navarro, vecino que fué de Seseña, en cuyo pueblo falleció el día 23 de Mayo de 1874, para que en el preciso término de 20 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado debidamente representados, pues en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar; debiendo advertirse que hasta ahora se han personado en los autos Roman, María Dámaza, Canuto Sebastian, Amalia Valentina, Margarita y Estanislao, Tomasa Hernandez y Fronton, hijos de aquel.

Dado en Illescas á 8 de Febrero de 1876.—José de Soto.—El Escribano, Marceliano de la Torre. X—4253

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y refrendada por el infrascrito, se cita y llama á los representantes de las memorias á que corresponda la congregacion de Nuestra Señora de Gracia y Socorro, sita en la iglesia de San Juan, y á los herederos del Presbítero D. Angel Col y Miguel, á quienes se emplaza nuevamente por medio del presente para que comparezcan dentro del término de cinco dias á contestar á la demanda civil ordinaria que contra los mismos se ha promovido por el Procurador D. Ignacio Santiago y Sanchez, á nombre y con poder bastante de la comision de acreedores que representa los derechos é intereses de la testamentaria de D. Gregorio Lopez Mollinedo y de la extinguida Sociedad comanditaria que ha girado bajo la razon social de Sobrinos de Lopez Mollinedo, sobre liberacion de las cargas de dos censos; el uno de 83.800 rs. de capital y 2.145 de réditos al año, y el otro de 80.000 rs. de principal y 2.400 de réditos, impuestos respectivamente por D. Antonio Ventura Montenegro en favor de la congregacion referida de Nuestra Señora de Gracia y Socorro, segun la escritura otorgada en 15 de Marzo de 1775 ante Don Miguel Tomás Paris, Escribano de número de esta villa, y el segundo impuesto por parte del Colegio de Niñas Expositas de Nuestra Señora de la Paz en favor del Presbítero mencionado D. Angel Col y Miguel, por escritura otorgada en esta capital en 15 de Octubre de 1797 ante D. Manuel Isidro del Campo, Escribano de provincia, y ámbos sobre la casa sita en esta Corte y su calle de la Magdalena, señalada con el núm. 8 moderno, 3 antiguo, de la manzana 9.ª del tercer cuartel hipotecario.

Madrid 16 de Febrero de 1876.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Luis Bahía de Urrutia.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho. X—4254

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado el día 13 de Marzo próximo, á las 11 de la mañana, para el remate en dicho Juzgado y en el del partido de Belmonte, provincia de Cuenca, de una mula de 15 á 17 años, de cuatro dedos sobre la marca, pelo castaño oscuro, tasada en 300 pesetas; un carro de dos ruedas, nuevo, sin estatamo, en 280; una tierra y cuatro viñas, sitas en la casa de Nereo, término de la villa de las Mesas, partido de Belmonte, la primera de ocho fanegas, seis celemines y un cuartillo, dentro de la cual existe una casa completamente arruinada y un pozo de noria, con algunos árboles de álamo negro, tasada en 765 pesetas; la segunda de 10 celemines, con 800 cepas de viña, en 300 pesetas; la tercera de una fanega, con 1.000 cepas, en 375; la cuarta de dos fanegas y dos celemines, con 2.350, en 865, y la última, de tres celemines y tres cuartillos, con 330 cepas, en 131 pesetas 25 céntimos; y se advierte que para tomar parte en la subasta haciendo postura á todo lo expresado, que se admitirá si cubre las dos terceras partes del precio de tasacion, será requisito indispensable la previa consignacion en la mesa judicial de 500 pesetas, y que únicamente no habiendo postor al todo se admitirá á cualquiera de los efectos ó fincas, y en este caso se consignará la tercera parte de su avalúo, y que el remate se adjudicará al mejor postor que en uno ú otro Juzgado concurra.

Madrid 14 de Febrero de 1876.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—4255

Madrid.—Inclusa.

En autos ejecutivos de Doña Ascension Gonzalez Galindo contra D. Francisco Trassierra sobre pago de pesetas, se pronunció la sentencia de remate que á la letra dice así:

Sentencia de remate.—En Madrid, á 21 de Enero de 1876: Vistes estos autos ejecutivos por el Sr. D. Federico Arrazola, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital; y

Resultando que despachada ejecucion contra los bienes y rentas de D. Francisco Trassierra y Bustamante por la cantidad de 30.000 rs., intereses de 10 por 100 y costas que es en deber á Doña Ascension Gonzalez Galindo por préstamo que le hizo en escritura pública de 6 de Agosto de 1869, se han entendido las diligencias de requerimiento al pago y citacion de remate con el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa por ignorarse el paradero del deudor, anunciándose además en los periódicos oficiales; y acusada la rebeldia por la parte actora, se han traído los autos á la vista:

Considerando que la escritura de préstamo es pública y primera copia; contiene cantidad líquida y plazo vencido, requisitos que exige la Ley para que tenga aparejada ejecucion; y no habiéndose opuesto el ejecutado, es de ley pronunciar sentencia de remate;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante contra los bienes de D. Francisco Trassierra y Bustamante hasta hacer efectivo pago á su acreedora Doña Ascension Gonzalez Galindo de los 30.000 rs., intereses pactados y costas.

Así por esta mi sentencia de remate, que se notificará al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, y se publicará por edictos en el Boletín y GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Arrazola.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

Y en su cumplimiento pongo el presente para su publicacion. Madrid 3 de Febrero de 1876.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. X—4252

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 17 de Febrero de 1876, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Día 16, Día 17), Rentas perpetuas, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alcala, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 FEBRERO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'80. París, á 8 dias vista, 5'04-05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Febrero de 1876.

Meteorological table with columns: Horas, Temperatura, Humedad, Dirección, Estado.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 17 de Febrero de 1876.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'59 á 4 la libra, y á 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'07 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 10'50 pesetas la arroba. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 4'76 el kilogramo. Idem fresco, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 4'76 el kilogramo. Idem en canal, de 22'18 á 22'50 pesetas la arroba, y de 4'93 á 4'98 el kilogramo. Lomo, á 1'25 pesetas la libra, y á 2'71 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'50 á 4'75 la libra, y de 3'25 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44 y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'25 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'32 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 148.—Carneros, 451.—Terneras, 62.—Cerdos, 229.—TOTAL, 890.

Su peso en libras... 434.161.—Idem en kilogramos... 64.406.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder, y sobre tránsitos.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Derechos de consumo, Arbitrio sobre tránsitos, Totales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Febrero de 1876.—El Alcalde, el Conde de Heredia-Spínola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—A las diez en punto partió anteanoche de la estacion del Norte el tren que conducia á S. M. el Rey á Vitoria.

Desde el principio de la noche habia muchas personas en la plaza de Oriente y paseo de San Vicente.

En la estacion se veia á los Directores generales de las armas, Capitan general de este distrito y General Segundo Cabo, Generales de division y Brigadieres con mando en el distrito de Castilla la Nueva, Subsecretario interino de Guerra y el de Marina, y Oficiales y Auxiliares de aquel departamento, Presidentes y Vicepresidentes del Supremo de la Guerra, los Capitanes Generales de Ejército señores Marqués de Novaliches y de Sierra-Bullones, los Presidentes de ambas Cámaras, gran número de Diputados y Senadores, funcionarios de diversas categorías, los Presidentes del Ayuntamiento y de la Diputacion provincial, y varios redactores de periódicos.

A las nueve y media bajaron el Presidente del Consejo

de Ministros y los de la Guerra, Marina, Fomento, Estado, Gracia y Justicia, Gobernación, Hacienda y Ultramar.

En la parte exterior de la estación esperaban la llegada de S. M. una compañía de artillería con bandera y música, y un zaguane de Alabarderos.

En la puerta de entrada de la estación, que había sido lujosamente decorada, se encontraban, además de los Alabarderos, cuatro porteros del Congreso con objeto de que no permitieran la entrada más que á los Diputados y Senadores.

En la puerta principal de entrada al andén esperaban la llegada de S. M., además del Gobierno, el Gobernador civil de la provincia Sr. Elduayen y la Junta de gobierno de la Compañía del ferro-carril del Norte.

Poco despues de las nueve y media penetró en el andén S. M., acompañado de S. A. R. la Princesa de Asturias.

El inmenso gentío que ocupaba el andén dió repetidos y calurosos vivas al Rey y á su Augusta Hermana.

S. M. dirigió la palabra á varias de las personas que se hallaban en la estación, y en seguida ocupó el coche que le estaba destinado, donde penetraron también los Ministros y primeras Autoridades.

Llegado el momento de partir el tren, y despedido en el mismo momento por S. A., se repitieron los vivas al Monarca y á la Princesa. Esta última se retiró en seguida, acompañada de la Camarera mayor y Dama de servicio y del Gentil-hombre de guardia Sr. Marqués de Benemejís. Además de dichas señoras, se hallaban en la estación la de Nájera y la Condesa de Heredia-Spinola.

En el tren Real marcharon también el Ministro de la Guerra con sus Ayudantes; el Jefe de la seccion de campaña, Brigadier Gamir, y los Auxiliares de dicha seccion, Sres. Calzada y Alós; el Ministro de Marina con el Comandador de navío Sr. Negrin y su Ayudante personal Sr. Cottoner; los Ayudantes de S. M.; el Médico de S. M. Sr. Marqués de San Gregorio, y su hijo D. Marcelo; el Inspector de la Real Casa Sr. Onate; el Director de Caballerizas señor Ruiz de Alcalá y su Ayudante Sr. Muegas; el Médico del Cuartel Real Sr. Camison; el Secretario del Cuartel militar de S. M., Coronel de Estado Mayor Sr. Alarcon; los conocidos dibujantes Sres. Padró y Sanahuja, y otras muchas personas que no recordamos.

También ocupaban un carruaje el Jefe de la division de ferro-carriles del Norte, Sr. Clavijo; el Jefe de la Seccion de Madrid á Venta de Baños, Sr. Ralero; el Inspector general del ramo, Sr. Tejada, y el Jefe del movimiento de dicha empresa.

El Gobernador y el Presidente de la Diputacion, señores Elduayen y Lopez Roberts, acompañaron al Rey hasta el límite de la provincia.

—Ayer se celebró en la iglesia de Atocha una misa cantada con manifiesto por el feliz éxito de S. M. en su viaje al Norte.

—La Academia Médico-quirúrgica española celebrará sesion hoy, á las ocho y media de la noche, continuando la discusion sobre la transfusion de la sangre.

—La Academia de Jurisprudencia y Legislacion celebra sesion práctica pública hoy viernes, á las ocho de la noche. Usarán de la palabra para rectificar los Sres. Castellar y Fernandez Garcia, consumiendo turno los señores Gonzalez Castejon y Maura Montaner.

—Se ha repartido la entrega del mes de Febrero, correspondiente al tomo XLVIII de la *Revista general de Legislacion y Jurisprudencia*, que publican esta Corte el conocido juriscónsul D. José Reus y Garcia con la colaboracion de notables escritores jurídicos. Contiene esta entrega los artículos doctrinales siguientes:

Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—Continuacion de la Memoria leida en la Academia matritense de Jurisprudencia y Legislacion en la sesion pública del 7 de Diciembre de 1875, por el Académico Profesor D. Acacio Charrin Tigero.

Memoria relativa á los principales actos del Excelentísimo Sr. D. Alvaro Gomez Becerra, como Ministro de Gracia y Justicia en 1833 y 1836, escrita por el mismo, y encontrada despues de su fallecimiento, ocurrido en 1855. Publicada por D. Antonio G. Ocampo.

Derecho civil.—Estudio sobre el retracto gentilicio, por D. Antonio Goyano Meneses.

Derecho penal.—¿Qué Autoridades son las que tienen competencia para conocer en el delito de juegos prohibidos? Por D. J. B. E.

Enjuiciamiento criminal.—Legalidad penal.—Cuerpo del delito, por D. Joaquin Manuel de Moner.

Estudios sobre Ciceron.—Ciceron y su concepcion filosófica del Derecho.

En esta entrega de la *Revista* se concluye el tomo XII de *Jurisprudencia criminal*, ó sea *Coleccion de sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en materia criminal*, y se reparten 14 pliegos dobles con las cubiertas del tomo, que comprenden las páginas desde la 417 hasta la 633, última del tomo.

—Tan interesante como todos los anteriores es el número 4.º, correspondiente al tomo XIII del periódico *Los Niños*. En él, además de un poemita infantil titulado *El regalo de los Reyes*, al que acompañan dos preciosos grabados, figuran otros trabajos muy apreciables de los señores Martínez Ginesta, Lebrun, Ossorio y Bernard, Solans y Thuillier.

—Hemos recibido con gratitud la *Memoria* leida por el Presidente de la Liga de contribuyentes de Cádiz en la junta general ordinaria celebrada en 9 del último Enero.

—Se ha repartido el núm. 130 de la acreditada revista *La defensa de la sociedad*, que contiene los siguientes interesantes artículos:

SECCION DOCTRINAL.—Estudios krausistas.—Artículo IV, por D. Francisco Caminero.—Apuntes bibliográficos, por D. José Leopoldo Feu.—El arce, ó una asociacion de ideas, por D. Roman J. Brusola.

SECCION HISTÓRICA.—Los monumentos literarios de la antigüedad conservados por los monjes.—Apuntes para la historia de Cartagena (continuacion).

CRÓNICA Y VARIEDADES.—La primera lágrima, por el Marqués de Heredia.—Un recuerdo histórico, por D. Antonio Morales Duran.—El catolicismo en Inglaterra.—Eucalyptus globulus.—Afeccion conyugal en China.—Instruccion superior de la mujer.

VARIEDADES.

LAS HUELGAS.

SUS CAUSAS Y SUS REMEDIOS, POR MELITON MARTIN.—MEMORIA PREMIADA POR LA SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE DE AMIGOS DEL PAÍS EN EL CONCURSO DE 1875 (1).

Historia de un movimiento económico-social.

Antes de bosquejar la breve historia de un movimiento espontáneo relacionado íntimamente con el asunto que tratamos, pero casi desconocido entre nosotros, parecemos muy del caso examinar en conciencia las razones que le abonan.

¿Qué condiciones son las del obrero de nuestros dias, y cuáles sus relaciones con el que le emplea? ¿Basta el salario á saldar todo lo que tiene derecho á exigir el trabajador cristiano del siglo XIX de su prójimo, cristiano también? ¿Comprende este sus verdaderos intereses al reducir á la cuantía de un jornal escatimado la suma de obligaciones que como hombre y como rico le incumben? ¿Escucha la justicia alguna vez, ó se entrega en general al egoísmo?

Vemos á la verdad con cuánta solicitud se cuidan, limpian y reparan las máquinas para que den el *máximum* de efecto útil, y aplaudimos cualesquiera de estos desvelos, como evidentes actos de prevision y de cordura. Vemos con gusto cuán afanosamente se atiende al pienso, á la limpieza, á la cuadra, á la salud y educacion de los caballos, no ya de lujo, sino de fatiga, con igual objeto de que produzcan lo más con el menor desembolso. Esto se hace—y con fundamento, tratándose de un conjunto de madera, hierro y otros metales, ó de los animales irracionales más útiles, más inteligentes, y si se quiere más sensibles—porque se ha llegado á comprender que la máquina brillante, lubricada, no resentida ni gastada en ninguna de sus piezas, que el animal nutrido, sano y satisfecho *hasta en su ser instintivo*, pagan con usura estos cuidados, rindiendo en forma de un trabajo igual, seguro, superior, frutos por otro proceder inasequibles. ¿Se sigue conducta parecida con el operario? ¿Se estudian sus fuerzas todas, la manera de sostenerlas, de templarlas y asegurarlas en beneficio de la produccion y por lo tanto de todos? Al ascender en el aprovechamiento de las fuerzas hasta el empleo del agente principal de la produccion ¿se procede con la misma lógica egoista, ó se incurre en el más inexplicable de los contrasentidos?

El obrero de hoy es hombre y es persona; sensible al cariño, celoso de su dignidad; una sonrisa le atrae, un favor le desarma y esclaviza; el desden y la soberbia le alojan, porque le hieren. Capaz de los mayores esfuerzos, se sacrifica por lo que le entusiasma, y admirador sin querer de todo lo generoso y bueno, odia con odio de muerte la arbitrariedad, ó se abate y desfallece ante la injusticia que no acierta á corregir. Por lo mismo que su naturaleza es más enérgica y está menos corrompida, el sentimiento toma en él la forma de la pasion frecuentemente; y como tiene en su mano responder al mal con el mal, procura que aquellos que considera como sus esquiladores saquen el menor producto de su afán ó su trabajo. De aquí esas frases que con harta frecuencia se escuchan en los talleres y trabajadores: «¿Piensas heredar al amo?» «El que más pone más pierde.» «Basta por hoy: ya hemos ganado el jornal.»

Sin que nadie se cuide de cultivar y captarse el *sentimiento* del operario moderno, sentimiento desarrollado al calor del cristianismo y á la luz de la libertad, su inteligencia tiene ya otros conceptos del derecho que el esclavo antiguo, el cual bajaba la frente resignado ante el derecho de la fuerza. Calcula y mide lo que posee cada cual para la obra comun, y no admite, ni admitir puede, que sus brazos y su cuerpo sean una cosa menos digna de cuidado y consideracion que la máquina de vapor, ó la devanadera, ó el caballo.

Sabe que al esclavo antiguo, á ese agente inferior á él por tantos y tantos estilos, se le daba casa, y cama, y plato, para él y para su familia; se le curaba por interés, y por interés se le instruía en su oficio; y comparando trabajo con trabajo y remuneracion con remuneracion, advierte que hoy se le da—*en dinero*—lo apenas suficiente para cubrir aquellas sus más precisas necesidades, sin que nadie se cuide de si su vivienda es ménos cómoda que la cuadra del caballo, si tiene paja limpia sobre que dormir, si sus hijuelos ayunan ó si su esposa se muere. Cuando la fuerza de las cosas ó los esfuerzos de las almas caritativas alcanzan algun alivio en su pro, se resiente instintivamente, porque semejantes favores se le otorgan con el sello de la limosna. Lee en su conciencia que aquellas dádivas le humillan, siendo así que él tiene derecho á ellas ó pudiera haberlas conseguido noblemente si se retribuyeran en equidad las fuerzas que *todavía* puede poner al servicio de la industria. Está en la situacion del que hubiera escondido un tesoro entre salvajes: calcula lo que aquella riqueza podria acrecer el bienestar suyo y de cuantos le rodean; mas al mirar la ignorancia ó el bestial egoísmo general, se irrita, pero le guarda.

Tampoco debe extrañarse si al pensar sobre el capital y sus granjerías se subleva. Por lo mismo que ya no es un autómata ignorante, razona muy á menudo como sigue: «Aquí me encuentro cultivando una tierra que costó al amo 3.000 duros, es decir, 25.000 pesetas. Este es todo el capital que pone para lograr la cosecha. Veamos lo que yo pongo con los míos. Yo podria ganar 2 pesetas diarias trabajando 300 dias al año, lo cual hace una renta de 600 pesetas anuales; capitalizada esta renta al 5 por 100, me da un capital de 12.000 pesetas: quiere decir, que si mi amo

me considera como una máquina, aporlo á la produccion un capital de 12.000 pesetas. Mi mujer, que gana bien la mitad que yo, es otro capital de 6.000 pesetas aportado por mí. Mis hijos, que me ayudan en todas las faenas y trabajan casi tanto como yo, son un tercer capital, que sumado con los anteriores arrojan lo que yo pongo para la produccion; casi tanto como lo que mi amo puso. En cuanto á riesgos, yo los corro todos y él ninguno. Apnas si visita su tierra una vez al año. Si partiéramos la cosecha, trabajaria con gusto y con amor; prefende, sin embargo, exprimirme á mí, y por lo tanto trabajaré lo bastante para asegurar los 5 rs. que nos da, pero ni un ápice más.»

Citamos este razonamiento de un agricultor, no sólo para simplificar el caso, sino por ser el en que aparece más de manifiesto lo mucho que se puede hacer producir á las utilidades gratuitas como la tierra, cuando á aumentar su feracidad se aplican los poderosos estímulos sentimentales. Mas no se crea que todos los demás obreros ignoran semejante modo de raciocinar: en los talleres, sobre todo, se sabe capitalizar el valor de cada operario, y se discurre pasmosamente cuando se arguye con los riesgos que corre el fabricante ó su capital, siendo entonces por demás curioso oír la enumeracion de los riesgos que el obrero corre.

En presencia de esta marca creciente de ilustracion y de quejas, ¿qué hace por lo general el fabricante capitalista? Sus relaciones con el operario ó el bracero son puras y simplemente las indispensables para hacerle producir; su ignorancia de la vida, de las necesidades, de las costumbres de sus obreros, desde que salen del taller, llega por lo general á ser absoluta. No comprende la naturaleza, ni la composicion del trabajo humano, y por lo mismo desconoce el provecho que pudiera sacar si lograra atrer á la produccion el interés, el entusiasmo, la simpatía de sus obreros. Muy á menudo se contenta con declararles perversos. Reminiscencias de épocas pasadas, con el desconocimiento profundo de la admirable evolucion á que obedece el trabajo, impiden que repudie generosa, pero cuerdamente, nociones estrechas é inexactas de una superioridad que debe consistir, no en privilegios irritantes, sino en la práctica sincera de la justicia y del amor.

Víctima de su ignorancia, casi tanto como sus obreros, no se siente dispuesto á ceder de buen grado ni la parte más insignificante de lo que él considera como suyo, y hasta los más prudentes ó avisados, recelosos ante los peligros que les amenazan, apelan á remedios de todo punto inadecuados, cerrando los ojos á la luz que por todas partes se hace. ¿Qué más? ¿No vemos á los hombres de ciencia, á célebres economistas proponer toda especie de paliativos peligrosos ó pueriles, á los políticos apretar los frenos de la máquina gubernamental para dificultar el movimiento, y á los filántropos recomendar—como remedio único—la caridad, desconociendo la armonía entre la conveniencia y el derecho, ignorando los múltiples y misteriosos caminos por donde la naturaleza nos impone el amor y la concordia, hijas legítimas del interés y la verdad?

Por fortuna lo que los hombres no aciertan á resolver con su menguada inteligencia lo resuelven los hechos y la necesidad. Por esto se observa siempre que mientras la especulacion científica divaga proponiendo medios sin atinar con el remedio, los hombres prácticos, los que luchan á brazo partido con los obstáculos nacidos de una nueva necesidad social, van atinando empíricamente con la solucion apetecida, salvo siempre que la ciencia se apodere despues de los hechos por ellos consumados, razone, deduzca, sintetice y formule por fin nuevos axiomas para completar con ellos la nocion de lo positivo y de lo cierto. Esto es lo que está sucediendo una vez más en el problema social que examinamos, segun nos proponemos demostrar.

Existe en algunos de los países más adelantados de Europa un movimiento incipiente, casi desapercibido, que es el comienzo feliz de una gran revolucion. Nació en Paris en la mente de un modesto pintor de edificios, llamado Leclair, y no más atrás que el año de 1842. Por efecto de la índole misma de su industria, comprendió instintivamente este benemérito industrial todas las ventajas que podian alcanzarse si el patron lograba introducir un nuevo elemento más en auxilio de la obra comun, si conseguia que el interés y la simpatía del obrero se agregase á los demás elementos de la produccion. Comprendió que la mayor parte de los males de que se lamenta la industria moderna nacian de hallarse divorciado del interés general un elemento poderosísimo del trabajo humano; que este divorcio era la causa del perpétuo y lamentable estado de hostilidad en que vivia el capital y el trabajo, y tuvo el mérito y el valor de acometer la buena empresa de armonizar así los esfuerzos físicos é intelectuales como los sentimentales en beneficio de todos. Sin darse cuenta de las razones científicas que hemos procurado evidenciar en el curso de este escrito, hizo sin duda alguna el siguiente ó parecido razonamiento: «Mis obreros son aptos, robustos, inteligentes; pero ¿consideran mis intereses como suyos? Las utilidades de mi casa no son las que pudieran ser, porque mis obreros ni pintan al dia el número de metros que pudieran pintar si tuviesen tanto interés como yo, ni aprovecharían pintar esas primeras materias que constituyen mi desembolso mayor, y para cuya economia no demuestro afan alguno. Voy á hacer que su anhelo sea el mio: quiero conquistar y poner á mi disposicion todos sus mejores sentimientos. O yo me equivoqué mucho, ó los beneficios que esto me haya de proporcionar compensarán ampliamente los sacrificios que me imponga.»

Púsose, pues, á la obra, y en 1842 anunció á sus obreros que les daba una participacion voluntaria en las utilidades de su casa, cediéndoles el 50 por 100 de sus ganancias, y anunciando despues que tendria derecho á la parte proporcional de esta participacion hasta el obrero que hubiese trabajado un solo dia en el año. Para que se vea desde luego de qué manera tan liberal, tan sencilla y tan práctica resolvió Leclair las dificultades que se ofrecian para llevar á cabo su propósito, diremos el sistema de contabilidad que estableció á fin de realizarle.

(1) Véanse las GACETAS de los dias 14 al 17 del actual.

En un libro por columnas se inscribían los nombres de los obreros, su jornal, el número de días que trabajaban en el año, y en una última columna se estampaban los productos resultantes de la multiplicación de los días por el jornal de cada uno. A fin de año sumábase la columna de productos, y por una sencilla regla de proporción se calculaba la parte de la mitad de las utilidades correspondiente á cada cual, diciendo: si la suma de productos de la mitad de las utilidades de la casa, ¿cuánto dará el producto ó la multiplicación inscrita frente al nombre de cada obrero?

Curioso é interesante por demás es seguir la historia de este primer ensayo de un sistema llamado á realizar una verdadera revolución. Sentimos que la índole de este escrito no nos permita detallarlo como se merece, reseñando las luchas y las contrariedades de aquel hombre de buena voluntad; la ceguera del Gobierno francés negándole hasta el permiso de celebrar reuniones con sus obreros; de qué manera, á contar desde 1848, logró proseguir su reforma á la luz del día, y las modificaciones sensatas y oportunísimas con que su primer ídea se perfeccionó. No podemos, sin embargo, pasar en silencio los resultados obtenidos, porque ellos nos dan la medida de los beneficios que pueden esperarse del sistema de participación. La firma emplea hoy 300 operarios, de los cuales 120 forman el núcleo permanente de la casa; todo el material pertenece ya á los obreros, porque estos han ido empleando una parte de sus beneficios en comprar acciones de capital; tienen una sociedad de Socorros mutuos, cuyo capital es de 738.000 francos: cobran pensiones hasta de 900 francos aquellos operarios de 50 años ó más, que cuentan 20 de servicios, y medias pensiones las viudas; en 1872 se repartieron á 1.038 individuos 67.300 francos, mitad de las utilidades del año anterior; y lo que es más extraordinario y más sorprendente todavía, los beneficios del Jefe ó del capitalista no han disminuido por efecto de su generosidad, antes bien han mejorado. Esto último se comprenderá fácilmente cuando se sepa que Leclaire calculaba de antemano que el *mínimum* de aumento en la cantidad de trabajo ejecutada por cada obrero sería de 60 céntimos de franco, y que además podría economizar cuando menos 25 céntimos de franco en los colores y primeras materias. Si multiplicáramos, pues, esta economía de 85 céntimos diarios por 300 días y 300 obreros, veremos que el ahorro anual asciende á 76.500 francos, suma que hace posible el repartimiento de la casa para el año de 1872, sin disminuir las ganancias de la casa, antes bien aumentándolas en dinero, y sobre todo en reputación y en crédito.

Apresurémonos á decir que el ejemplo que acabamos de citar es una excepción. Las condiciones de la industria de la pintura *basta* se prestaban á un ensayo generoso y liberal, hasta tal punto, que sería injusto é imposible que le imitasen las demás industrias. Como el capital fijo, el capital empleado en máquinas y herramientas de la propiedad del dueño era muy exiguo en comparación del capital flotante; y como el capital intelectual necesario para la dirección se equilibraba también con el que ponían los obreros, dependiendo de estos principalmente el éxito y los resultados, pudo Leclaire cederles el 50 por 100 de sus utilidades sin perjudicarse. Pero no todas las industrias están en iguales circunstancias, y así es que al extenderse el movimiento de participación en las ganancias, cada industria modificó las condiciones de dicha participación en los términos que conceptuaba más de acuerdo con la equidad. En Francia, la Compañía del camino de hierro de París á Orleans cedió á sus empleados una participación en sus ganancias desde el año 1844; y á pesar de que esta participación fué naturalmente muy pequeña, ha distribuido hasta 1871, entre un término medio anual de 12.300 servidores, la enorme suma de 40.397.336 francos. La imprenta de Paul Dupont aceptó el nuevo sistema en 1843; y en la junta de accionistas de 25 de Marzo de 1873, el Jefe de aquel establecimiento anunciaba que se proponía conceder á sus 1.500 operarios condiciones más holgadas, sin embargo de que la Caja de participación de aquellos poseía una reserva de 100.000 francos en el Banco de Francia.

Las Compañías de seguros contra incendios sobre la vida y de siniestros marítimos adoptaron las nuevas ideas en 1850, gracias á la iniciativa de un hombre de talento y de corazón, Mr. Courroy. En 1865 Mr. Bord, fabricante de pianos, ensayaba con éxito las nuevas relaciones entre el patron y el obrero; y en toda esta época Chaix, el impresor en París; Larroche-Joubert, fabricante de papel en Angulema, y otras cien firmas en los departamentos, entraban de lleno en el sistema de participación, y todos ensalzaban á porfía sus resultados benéficos.

Aunque no podemos seguir citando los establecimientos franceses que han adoptado, con condiciones infinitamente diversas, la reforma de la remuneración mixta, y mucho menos detallar aquí las diferencias secundarias que distinguen á las concesiones en cada caso otorgadas, no podemos pasar en silencio la síntesis de los varios pareceres, quejas, lamentaciones y aplausos que en poco más de 20 años de experiencia se han dado á la publicidad en el país vecino. Las deducciones pueden resumirse así:

1.º Conviene todos los propietarios industriales en que el obstáculo mayor, casi el obstáculo único que se opone al nuevo sistema, es la falta de educación en el obrero. Allí donde se tropieza con un núcleo de operarios ilustrados, allí reina la paz y la simpatía en medio de la prosperidad.

2.º Siendo principio de toda buena organización que haya una sola cabeza, como sucede en todo cuerpo organizado, los operarios no deben, no pueden tener hoy por hoy participación alguna en la dirección y administración de la empresa. El patron, si es cuerdo, consultará y escuchará; pero la unidad de mando se ha de conservar á todo trance.

3.º Toda participación en las ganancias ha de tener por ahora el carácter de un don gratuito, que se pueda retirar cuando al capital le plazca. Sin ello el estudio y perfeccionamiento de sistema sería imposible, como imposible sería entenderse con hombres que pudieran reclamar la participación como derecho, mientras subsistan errores que constituyen su ignorancia, y vicios en nuestras legislaciones á cuyo amparo pululan y se eternizan los pleitos.

Tales fueron las primeras deducciones de los fabricantes franceses, á medida que la práctica iba levantando el velo para que la razón juzgase y sintetizara.

Pero aquí surge una verdadera dificultad si ha de haber, entre ambas partes, confianza y armonía. Dado que la participación dependa de la voluntad del amo; dado que el operario no intervenga de algún modo en su gestión y sus cuentas, ¿no será natural que desconfíe y se crea víctima de una ingeniosa superchería? Este es el problema más difícil de resolver en el estado de las cosas; esta es la dificultad contra la cual se han deshecho algunas de las tentativas más leales y sinceras.

No tardaron las ideas nuevas en atravesar el estrecho, ensayándose por de pronto en la fábrica de hierro y en las minas de los Sres. Briggs y compañía. Recomendamos muy mucho á cuantos quieran estudiar movimiento tan interesante, que lean y analicen la historia de las luchas, discusiones y concierdos de los Sres. Briggs con sus mineros, fundidores y demás operarios. El ejemplo que presentan los anales de esta casa interesa sobre todo por la noble franqueza y la energética lealtad de parte de los capitalistas. Nosotros, que tendríamos que escribir un tomo si nos detuviéramos á relatar sus peripecias, nos limitaremos á consignar aquí que los Sres. Briggs, rodeados de sociedades de resistencia para organizar las huelgas, consiguieron durante algunos años que ninguno de sus operarios perteneciese á dichas sociedades, y que todos se resistieran con valor, así á los halagos como á las amenazas de sus demás compañeros.

Doloroso es que después de tan plausibles esfuerzos la asociación de los Sres. Briggs y de otras firmas inglesas con sus operarios hayan terminado en amargos desencuentros para aquellos dignísimos patronos. Los espíritus superficiales condenan ya el sistema en absoluto, como si reformar tan trascendental pudiera ser juzgada por los primeros ensayos; pero el profundo pensador hallará en los descalabros mismos del movimiento en Inglaterra las razones irrecusables de su superioridad.

No anticipemos, sin embargo, y sigamos historiando al correr de nuestra torpe pluma.

Pudieramos citar aquí las opiniones emitidas en años anteriores por bastantes casas inglesas, cuando practicaban y ensalzaban el sistema mixto de retribución; pudiéramos copiar los luminosos razonamientos de economistas distinguidos que creyeron resuelto un gran problema social; pero cumple á nuestro propósito y á nuestra demostración copiar pura y simplemente las deducciones que con su experiencia formuló Mr. Henry Currier Briggs, por ser uno de los industriales con mayores títulos á dar una opinión en el asunto. Esta opinión se resume en cuatro puntos:

- 1.º Que el obrero, no sólo cumple mejor con su deber, sino que vigila á sus camaradas.
- 2.º Que se evitan los conflictos entre patronos y trabajadores.
- 3.º Que hay economía en primeras materias y en la mano de obra, porque se buscan sin cesar los mejores procedimientos.
- 4.º Que á la sombra del nuevo sistema se van creando obreros escogidos.

Estos resultados tienen interés, porque concuerdan con los de otros países en donde la participación industrial sigue ensayándose. No son, empero, los de mayor importancia en el movimiento inglés. El genio práctico nada idealista de aquel pueblo no podía menos de imprimir su sello en el desarrollo de la idea, haciéndola posible y hasta fácil, merced á soluciones de detalle. Citaremos en comprobación la manera con que los Sres. Briggs comenzaron á resolver una de las mayores dificultades del nuevo sistema, que ya apuntamos más arriba, á saber: ¿Por qué medios se podrá inspirar completa confianza á los obreros acerca de la gestión y de la administración, sin permitirles intervenir en ellas?

Hay en Inglaterra una profesión nacida de la extraordinaria actividad comercial y de la siempre creciente división del trabajo. Bajo el nombre de *public accountants*,—que traducido literalmente quiere decir *contadores públicos*,—ejercen su profesión unos tenedores de libros expertos en todas las cuestiones de contabilidad, á quienes se someten con carácter de árbitros el examen y decisión de las diferencias que surgen entre partes. Diferéncianse de nuestros peritos mercantiles en que el prestigio y la autoridad que nosotros queremos dar á nuestros funcionarios por medio del orisma oficial los adquieren ellos á fuerza de rectitud y de pericia en la lucha libre que sostienen en aquel país todas las profesiones. Los Sres. Briggs tuvieron la buena idea de hacer concurrir á las juntas que celebraban anualmente con sus obreros al jefe de una de estas firmas y de las más acreditadas de Londres. «Vosotros sabéis hacer buen hierro, les dijeron; pero no entendeis nada de cuentas. Si viniérais á intervenir en nuestros libros y nosotros nos inmiscuyéramos en vuestras operaciones, la casa daría de tréves y pronto habría concluido para todos. Pero no pretendemos que nos concedais una confianza ilimitada, y por eso hemos entregado nuestra contabilidad al Sr. Waterhouse, á quien no conocíamos, y de quien no podemos dudar, y él os dirá bajo la garantía de su crédito el juicio que haya formado de nuestro modo de proceder.»

Los obreros aplaudieron, y aquel aplauso fué la señal de confianza mútua que reinó durante algunos años en aquel establecimiento.

Desgraciadamente el obrero inglés no es el modelo del obrero instruido, y los mineros y fundidores de los señores Briggs no eran tampoco la flor y nata de los obreros ingleses. Tras algunos años de fraternal inteligencia, vinieron otros calamitosos para el comercio de hierros, en que las ganancias desaparecieron. Aprovechándose de la ocasión los miembros de las ligas de oficios vecinos; instaron, ridiculizaron y amenazaron, ofreciendo á los más crédulos ventajas que, según había demostrado la experiencia (así lo aseguraban ellos), no encerraba el sistema de participación, y al cabo de porfiadas gestiones acabaron por conseguir que los buenos operarios, arrastrados por la masa de los braceros, renegasen de sus anteriores compromisos, rechazando las ofertas que les hacía aquella respetable firma, y

pasándose con armas y bagajes desde el campo de la avenencia y la concordia al de la hostilidad y resistencia.

Semejante contratiempo, resultado de circunstancias anormales que no está en la mano del hombre dominar, lejos de probar contra el sistema en ensayo, sólo demuestra la falta de condiciones en las partes y los errores que todavía se oponen á su planteamiento. Es un incidente y nada más en el desarrollo de una reforma importantísima, y ¿qué reforma, por ventura, no sufre en su desarrollo varios de estos contratiempos?

Para no alargar en demasía esta Memoria, añadiremos que el sistema de participación se ensaya también en Alemania, en Suiza y en los Estados Unidos, y que apenas si hemos visto una excepción en los generales excelentes resultados que produce, mientras subsisten y se llenan sus condiciones naturales.

Digamos en cambio lo estrictamente preciso para que se vea que la solución no es nueva, y que cuenta, por el contrario, en su favor y apoyo con una larguísima experiencia.

Hemos expuesto más arriba que el movimiento que recordamos data de 1842; pero no se vaya á creer por esto que la participación industrial era desconocida en el mundo antes de aquella fecha. Lo que es nuevo y á la vez de grande trascendencia es su generalización á toda clase de industrias. Tratándose de algunas especiales, la cosa en sí es tan antigua como la asociación ó la división del trabajo.

Con efecto, ya en la antigüedad, en las empresas guerreras y marítimas, en aquellas empresas en las cuales importaba mucho contar con la simpatía, con la abnegación, con los *esfuerzos sentimentales* de todos los que á una obra concurrían, se estipulaba la repartición de la ganancia ó del botín, además de la manutención, el vestido y á veces el armamento; y sin que rebusquemos en épocas tan remotas, tenemos el jornal y la participación establecida por los chinos en las pesquerías de Manila, por los gallegos en la pesca de la sardina, y por todos los países en la labranza de la tierra y en contratos conocidos con distintos nombres. Como sucede siempre en este mundo, cuando el poseedor de un capital no puede utilizarle sin la cooperación intelectual y *sentimental* de sus semejantes, el capitalista, cediendo á la fuerza de las cosas, ha tenido con frecuencia que asegurar el sustento de aquellos cuyo auxilio le era indispensable, y darles además cierta participación en las ganancias comunes. Este es el caso en que se encuentra la industria moderna, y estas condiciones se acentuarán más y más de día en día.

Montesquieu, tan acostumbrado á analizar los fenómenos sociales, dijo ya mucho antes de realizarse las condiciones modernas de nuestra industria: «Sólo una sociedad á pérdidas y ganancias podrá reconciliar á los que están destinados á trabajar con los que disfrutan y gozan.» (*Espíritu de las leyes*: lib. xiii, cap. iii.)

No es, pues, extraño que siendo las huelgas la manifestación organizada del poder y de la importancia de los operarios, el capital acuda como remedio á lo mismo á que se ha acudido siempre.

(Se continuará.)

Anuncios.

PLANO DEL MONASTERIO DEL ESCORIAL.—FORMA UN CUADRO de cerca de un metro, que contiene la planta baja y general del edificio con su explicación, una vista general del mismo, una proyección vista por su fachada más notable, y una reseña histórica con datos curiosísimos.

Se vende á 70 rs. ejemplar: en Madrid, en la librería de Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, 8; en la de San Martín, Puerta del Sol, 6, y en la Central, Príncipe, 25. En el Escorial se encontrará al mismo precio, en casa del autor D. Pedro Salcedo, Letería, 42.

A provincias y el extranjero se remiten con el aumento del porte. Los señores libreros y demás que quieran encargarse de su venta, tanto en provincias como en el extranjero, pueden dirigirse al autor en el Escorial.

ALMANAQUE LITERARIO É ILUSTRADO PARA EL AÑO DE 1876. Contiene artículos y poesías de los más reputados escritores. Se vende en casa de los Sres. Rojas, Tudescos, 84, á 4 rs. ejemplar.

SANTOS DEL DÍA.

San Simeon, Obispo, y San Eladio, Arzobispo de Toledo.

Cuarenta Horas en la capilla del Excmo. Sr. Príncipe Pio.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho.—Funcion 99 de abono.—Turno 3.º impar.—*El barbiere di Siviglia*.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 454 de abono.—*El primo y el relicario*.—*Un paio de lágrimas*.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 138 de abono.—Turno 3.º par.—*Rienzi el Tribuno*.—*La carta y el guardapelo*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 442 de abono.—Turno 1.º par.—*La Marcelisa*.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 150 de abono.—Turno 3.º.—*Como marido y como amante*.—*El pleito de Sandoval*.—Baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Los baños del Manzanares*.—*Un grano maligno*.—*Perro, 3, tercero izquierdo*.—*El número ciento siete*.

Teatro de Estava.—A las ocho.—Beneficio de D. Angel Medel.—*Un teatro en el infierno ó el infierno á la española*.—*La solana y la mantilla*.—*Flora*, baile.

Teatro Benca.—(Colegiata, 3).—A las ocho.—*Una aventura en Siam*.—*La cola del diablo*.—*Los tomadores del dos*.

Teatro Martín.—A las ocho.—*Los dos preceptores*.—*El corazón de un baturro*.—*El amor de Cayetana*.—*Suma y sigue*.—Baile.